



Ayuntamiento de Ansoáin
Antsoaingo Udala
C.I.F./I.F.K. P3132500D
Tel.: 948132222
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1
Plaza Consistorial, 1
31013 Nafarroa-Navarra
ansoain@ansoain.es
www.ansoain.es

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ANSOÁIN PARA PROYECTOS DE COOPERACION AL DESARROLLO PARA LAS ANUALIDADES 2025 Y 2026

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

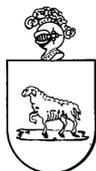
La presente convocatoria, integrada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ansoáin para el período 2025-2027 publicado en el BON nº40 de 27 de febrero de 2025, tiene como objeto la concesión de subvenciones a Organizaciones no gubernamentales para cofinanciar proyectos de cooperación internacional para el desarrollo. Estos programas irán dirigidos a promocionar el desarrollo humano local en terceros país en los siguientes ámbitos prioritarios:

- Proyectos que tengan como objeto el área de salud de forma integral: programas para reducir la mortalidad infantil, infraestructuras sanitarias (hospitales, dispensarios), programas de formación de población local en materia de salud, programas para mejorar la salud sexual y reproductiva, programas de prevención y educación para la salud.
- Proyectos que tengan por objeto la promoción y desarrollo de las mujeres, mejora de sus condiciones de vida y el fomento de sus derechos y oportunidades.
- Proyectos de saneamiento ambiental: Sistemas de abastecimiento de agua y servicios e infraestructuras de saneamiento básico
- Educación básica: Acceso a la educación primaria universal, mejora de las infraestructuras educativas, alfabetización de personas adultas.
- Economía solidaria, cooperativas, soberanía alimentaria, finanzas solidarias, etc., así como proyectos que busquen el fortalecimiento organizativo, la participación política y la defensa de los derechos humanos. Proyectos de capacitación para la mejora de la organización comunitaria
- Grupos especialmente vulnerables: Pueblos indígenas, minorías étnicas y población refugiada.
- Recuperación de hábitats y zonas degradadas con el objetivo de mejorar el desarrollo socioeconómico de la zona.

Así mismo, los proyectos deberán ir acompañados de un programa de actividades de sensibilización social para la ciudadanía de Ansoáin, de cara a visibilizar la realidad de estos países, desarrollar actitudes de reflexión crítica acerca de sus problemáticas y favorecer la participación activa de la población de Ansoáin en relación a todo ello.

2.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Los Proyectos serán valorados por la comisión de valoración, atendiendo a los requisitos y criterios de valoración establecidos en la base 4 de esta convocatoria y a



Ayuntamiento de Ansoáin
Antsoaingo Udala
C.I.F./I.F.K. P3132500D
Tel.: 948132222
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1
Plaza Consistorial, 1
31013 Nafarroa-Navarra
ansoain@ansoain.es
www.ansoain.es

la pre-evaluación y al informe técnico elaborados por la Técnica socio-cultural comunitario y la Técnica de Igualdad del Ayuntamiento de Ansoáin.

La comisión de valoración estará integrada por las siguientes personas:

Presidencia: Presidencia de la Comisión de Equidad, Salud comunitaria y Acción social.

Vocales: 5 (1 edil por cada grupo de la Comisión de Equidad, Salud comunitaria y Acción social.)

Vocal: Intervención del Ayuntamiento de Ansoain

Vocal. Técnica Igualdad del Ayuntamiento de Ansoain

Secretaria: Técnica socio-cultural comunitaria del Ayuntamiento de Ansoain

3.- ENTIDADES SOLICITANTES.

Podrán solicitar subvención aquellas entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser personas jurídicas, legalmente constituidas e inscritas en alguno de los siguientes registros oficiales: Registro Municipal de Asociaciones de Ansoáin, Registro de Asociaciones de Navarra o Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación al Desarrollo, teniendo su documentación actualizada.
- b) Carecer de fines de lucro.
- c) Tener como fin expreso, según sus propios estatutos o en sus memorias de actividades de años anteriores, la realización de actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo.
- d) Tener sede social o señalar una delegación en Navarra.
- e) Ser activa en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, en cuanto a la gestión de programas de cooperación en las áreas priorizadas. Para ello deberán documentar las actividades realizadas en el último año en Navarra.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral y con la Seguridad Social. Este apartado se podrá acreditar con certificados de ambos organismos o mediante la presentación de una declaración responsable que reconozca estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Quedan expresamente excluidas de acceder a esta convocatoria:

- a) Las empresas u otras entidades con ánimo de lucro.
- b) Las ONGD o asociaciones subvencionadas en convocatorias anteriores del Ayuntamiento de Ansoáin, que no hayan presentado informes de seguimiento en el último año (considerando para ello la fecha de conclusión de la presentación de proyectos a la presente Convocatoria), no debidamente justificado y notificado.
- c) Las ONGD o Asociaciones que no hayan tenido actividad en Navarra durante los últimos 12 meses, considerando para ello la fecha de presentación de solicitud de financiación a la presente convocatoria. Es decir, las que no documenten actividad pública en los ámbitos de la sensibilización, ayuda humanitaria o cooperación realizados en Navarra durante dicho periodo, no entendiéndose como actividad la simple aparición o publicación esporádica de artículos o entrevistas en los medios de comunicación.



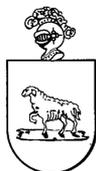
4.- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

4.1.-Los proyectos o actuaciones para los que se solicite subvención económica, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser adecuados a los principios y ámbitos prioritarios señalados en la presente convocatoria.
- b) Ser proyectos programados mínimo a dos años.
- c) Estar suficientemente desarrollada la información referida a los objetivos, resultados y actividades y recursos necesarios para la ejecución del proyecto.
- d) Informar suficientemente de los objetivos y experiencia de trabajo de la entidad solicitante.
- e) Integrar la perspectiva de género y el enfoque de sostenibilidad de manera coherente, integral y transversal, en todo el proyecto. Todos los datos referentes a personas beneficiarias deberán presentarse desagregados por sexo y se utilizará lenguaje inclusivo en la elaboración de los informes del proyecto.
- f) Demostrar la entidad un amplio conocimiento del proyecto y explicar las relaciones que van a establecer con la entidad local o la comunidad destinataria para realizar el seguimiento de la acción subvencionada.
- g) Contar con un socio local en la zona donde se vaya a realizar el proyecto, documentando información sobre el socio local. Dicho socio podrá ser una ONGD, incluida la Delegación de la propia ONGD solicitante en el país de referencia.
- h) Presentar una propuesta de acción o actividad de sensibilización ciudadana para Ansoáin a desarrollar en 2026. La realización de esta acción se concretará en base a las necesidades organizativas de la entidad y/o de los programas socioculturales programados previamente por el Ayuntamiento. En todo caso, la ejecución de esta actividad se realizará con cargo a la subvención concedida.

4.2.-Los criterios de valoración que se aplicarán a los proyectos incluidos en la presente convocatoria, serán:

- En relación con la calidad técnica del proyecto: hasta 45 puntos
 - Contexto general del proyecto: Conocimiento de la zona, comunidad, y problemática: hasta 10 puntos.
 - La información sobre el proyecto a desarrollar: objetivos, metodología, actividades propuestas, colectivos a los que se dirige, personas beneficiarias, resultados esperados, evaluación prevista: hasta 20 puntos.
 - La viabilidad del proyecto una vez ejecutada la acción subvencionada y la complementariedad del proyecto con otras acciones de desarrollo realizadas en la zona: hasta 10 puntos.
 - Coherencia en la distribución de recursos económicos según los objetivos marcados: hasta 5 puntos.
- En relación con los objetivos sociales del proyecto: hasta 25 puntos.
 - La incorporación del enfoque de género al proyecto:
 - Desarrollo de medidas que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: hasta 5 puntos
 - Utilización de indicadores de igualdad: hasta 5 puntos



Ayuntamiento de Ansoáin
Antsoaingo Udala
C.I.F./I.F.K. P3132500D
Tel.: 948132222
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1
Plaza Consistorial, 1
31013 Nafarroa-Navarra
ansoain@ansoain.es
www.ansoain.es

- Proyecto dirigido a grupos especialmente vulnerables: Pueblos indígenas, minorías étnicas, población refugiada e infancia: hasta 5 puntos
 - El fomento de la organización y participación de base o comunitaria: hasta 5 puntos.
 - Sostenibilidad y cuidado del Medio ambiente: hasta 5 puntos.
- En relación con la entidad solicitante: hasta 20 puntos.
- La participación de las personas beneficiarias en la proposición, ejecución y gestión del proyecto: hasta 6 puntos
 - La trayectoria y capacidad de la contraparte local, así como su vinculación con la población beneficiaria y otras entidades de cooperación al desarrollo o instituciones locales: hasta 6 puntos.
 - La integración de la perspectiva de género y la sostenibilidad en el funcionamiento de la propia entidad solicitante:
 - Desarrollo de medidas de igualdad en la propia organización: hasta 4 puntos
 - Desarrollo de medidas de sostenibilidad y cuidado del medio ambiente en la propia organización: hasta 4 puntos
- Otros: hasta 10 puntos.
- Valoración de la propuesta de acción o actividad de sensibilización ciudadana para Ansoáin a desarrollar en 2026: hasta 10 puntos.

Los proyectos deberán obtener al menos 60 puntos para ser estimados. Una vez valorados, la comisión evaluadora formulará propuesta motivada de la adjudicación de la subvención a la Junta de Gobierno.

Si se considerara de interés, se citará a las entidades solicitantes para que expongan el proyecto de cooperación a la Comisión de Valoración de proyectos. La no comparecencia injustificada será justa causa de exclusión de la convocatoria.

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para presentar las solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Las solicitudes se presentarán, incluyendo la documentación que figura en la base 6, en el registro municipal:

- De forma telemática a través de la sede electrónica municipal <https://sedeelectronica.ansoain.es>
- De forma presencial, en las oficinas del Ayuntamiento de Ansoáin (Plaza Consistorial 1, de Ansoáin) en horario de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.

6.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:



Ayuntamiento de Ansoáin
Antsoaingo Udala
C.I.F./I.F.K. P3132500D
Tel.: 948132222
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1
Plaza Consistorial, 1
31013 Nafarroa-Navarra
ansoain@ansoain.es
www.ansoain.es

1. Anexo I: Instancia- solicitud.
2. Anexo II: Memoria general del proyecto
3. Anexo III: Relación de actividades realizadas por la entidad solicitante durante el último año en Navarra en el ámbito de la cooperación al desarrollo.
4. Anexo IV: Propuesta de acción o actividad de sensibilización ciudadana para Ansoáin a desarrollar en 2026.
5. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad solicitante, mediante original o copia autorizada
 - 5.1. Estatutos de la entidad solicitante
 - 5.2. Certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones que corresponda.
 - 5.3. Tarjeta de Identificación Fiscal.
 - 5.4. Acreditación del representante legal de la entidad, documento nacional de identidad, pasaporte o similar.

En el caso de entidades que hayan sido adjudicatarias de subvención en los dos últimos años (2023 y 2024), no será necesario presentar la documentación descrita en este punto.

6. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del socio o contraparte local (país destinatario) mediante original o copia autorizada:
 - 6.1. Estatutos del socio o contraparte local
 - 6.2. Acreditación de su constitución legal, según las leyes propias del país beneficiario del proyecto.
 - 6.3. Domicilio legal completo.
 - 6.4. Indicación y acreditación de la persona representante legal de la entidad, documento nacional de identidad, pasaporte o similar.

En el caso de entidades que hayan sido adjudicatarias de subvención en los dos últimos años (2023 y 2024) y cuyo proyecto para esta convocatoria se realice en colaboración con el mismo socio o contraparte local de los proyectos anteriores, no será necesario presentar la documentación descrita en este punto.

7. Certificación de la entidad bancaria donde se debe ingresar la subvención, en el que se haga constar el número de la cuenta y el titular de la misma. Certificado de hallarse al corriente de pagos con la Hacienda Foral y la Seguridad Social. Este apartado se podrá acreditar con certificados de ambos organismos o mediante la presentación de una declaración responsable que reconozca estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Para aquellas solicitudes correspondientes a nuevos proyectos que no se acompañen de la documentación referente a la entidad solicitante señalada en estas bases, el Ayuntamiento de Ansoáin, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conferirá un plazo de 10 días, a partir del día siguiente a la notificación para presentar la documentación omitida o para subsanar el defecto presentado. En el caso de que no se dé cumplimiento a este requerimiento en el plazo conferido, se archivará la petición y se tendrá por desistida a la peticionaria.



Ayuntamiento de Ansoáin
Antsoaingo Udala
C.I.F./I.F.K. P3132500D
Tel.: 948132222
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1
Plaza Consistorial, 1
31013 Nafarroa-Navarra
ansoain@ansoain.es
www.ansoain.es

7.- FINANCIACIÓN.

Esta subvención tendrá carácter bianual. El importe global máximo será de 70.000€, que irá con cargo a la partida 1-23992-4820009 Subvenciones proyectos de cooperación al desarrollo, del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Ansoáin, distribuidos entre las anualidades 2025 y 2026: 35.000€ con cargo al ejercicio 2025 y 35.000€ con cargo al ejercicio 2026.

Al objeto de visualizar y rentabilizar al máximo la aportación del Ayuntamiento de Ansoáin, la subvención otorgada será para un **máximo de 5 proyectos**. Solo en casos excepcionales se podrá repartir la subvención entre un número mayor de proyectos.

Dicho presupuesto no será objeto de ampliación y se repartirá de forma proporcional y equitativa entre las entidades beneficiarias en función de la puntuación obtenida en la valoración de las solicitudes atendiendo a los criterios establecidos en la base 4 de esta convocatoria. Para determinar la subvención correspondiente a cada entidad se multiplicará la puntuación obtenida por el valor que se otorgue a cada punto. El valor de un punto se obtiene dividiendo la cuantía del gasto autorizado entre el número de puntos de la totalidad de las entidades propuestas para la concesión de subvención.

COMPATIBILIDAD PARA LA PERCEPCIÓN DE OTROS RECURSOS.

La entidad beneficiaria podrá percibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el mismo proyecto, procedentes de cualesquiera administraciones o entes privados, siendo estos compatibles con la subvención que regula esta convocatoria.

La obtención de cualquier otro recurso será expresamente comunicado al órgano concedente en el momento de la justificación tal y como se establece en la base 9 de esta convocatoria.

No obstante lo anterior, el importe de la subvención que concede el Ayuntamiento de Ansoáin, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

8.- RESOLUCIÓN.

Una vez analizadas las solicitudes formuladas por la Comisión de valoración y emitido por ésta el dictamen correspondiente, la Junta de Gobierno Local resolverá las solicitudes de participación en el plazo de dos meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes a la presente convocatoria pública. Transcurrido este plazo sin resolver expresamente, se considerará desestimada la subvención.

Dada la naturaleza del objeto a subvencionar y con el fin de obtener la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a los proyectos



Ayuntamiento de Ansoáin
Antsoaingo Udala
C.I.F./I.F.K. P3132500D
Tel.: 948132222
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1
Plaza Consistorial, 1
31013 Nafarroa-Navarra
ansoain@ansoain.es
www.ansoain.es

subvencionados, la cuantía concedida se abonará anticipadamente (con carácter previo a la justificación):

-La cantidad correspondiente a la anualidad del año 2025, dentro de los treinta días siguientes a contar desde la resolución de la Junta de Gobierno Local.

-La cantidad correspondiente a la anualidad del año 2026, antes del 31/08/2026.

La publicación de la resolución de concesión se realizará por los siguientes medios: Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ansoáin y Base de Datos Nacional de Subvenciones (de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal).

9.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad implica el conocimiento y aceptación de las bases que regulan su concesión. Las entidades beneficiarias de la subvención tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la subvención a la financiación de actividades, proyectos y programas para los cuales fue concedida.
- b) Justificar en los términos que le exija el Ayuntamiento el cumplimiento del destino de la subvención.
- c) Toda subvención concedida queda sometida a la condición de hacer constar en la documentación y publicidad impresa que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Ansoáin.
- d) El Ayuntamiento se reserva la capacidad de publicitar aquellas actividades que subvencione indicando su carácter de colaborador en la actividad.
- e) Será requisito para la percepción de subvenciones con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento el cumplimiento por los beneficiarios de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en su caso.
- f) Reintegrar las subvenciones que le hubieren sido abonadas en caso de comprobación de la falta de destino de las mismas a las actividades, programas o proyectos para los que fueron reconocidas, o en el caso de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

10.- JUSTIFICACIÓN DE PROYECTOS SUBVENCIONADOS.

Las entidades responsables de la ejecución de los proyectos subvencionados deberán presentar, en el Registro General del Ayuntamiento de Ansoáin (de forma telemática a través de la sede electrónica municipal <https://sedeelectronica.ansoain.es> o de forma presencial, en las oficinas del Ayuntamiento de Ansoáin) dos informes de justificación, descriptivos y financieros del estado de desarrollo del proyecto:

- El primero, referido a la anualidad del año 2025, con fecha límite 31 de mayo de 2026.



Ayuntamiento de Ansoáin
Antsoaingo Udala
C.I.F./I.F.K. P3132500D
Tel.: 948132222
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1
Plaza Consistorial, 1
31013 Nafarroa-Navarra
ansoain@ansoain.es
www.ansoain.es

- El segundo, referido a la anualidad del año 2026, con fecha límite 31 de mayo de 2027.

Ambos informes se presentarán según el modelo que figura como Anexo V. Cuando concurra causa que impida la presentación en el plazo establecido, deberá ser comunicado por escrito al Ayuntamiento de Ansoáin y valorado y aceptado por éste.

En lo no previsto en la presente Convocatoria, se aplicará la Ordenanza reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, educativas, deportivas, de juventud, asistenciales, humanitarias, y sociales para el Ayuntamiento de Ansoáin, publicada en el BON nº 86 de 14 de Julio de 2008 y se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 y en el Real Decreto 887/2006 y en Ley Foral 5/2001 de 9 de marzo, de Cooperación al Desarrollo.